

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 202 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO TUNDAMA
Identificado con NIT. 901351431

CONTRATO:	Nº 202 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	CONSORCIO TUNDAMA (Integrado por JAVIER ARMANDO FONSECA Nit. 7.174.619 (50%) y HECTOR MAURICIO OCHOA Nit. 7.170.986 (50%))
NIT.	901351431
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER ARMANDO FONSECA DIAZ
DIRECCION:	Carrea 3 No. 32-20 TO D IN 80 Tunja
OBJETO:	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE TALLERES Y LABORATORIOS, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA UPTC
VALOR:	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON 98/100 MONDA LEGAL (\$172´906.211,98).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS
RUBRO:	<i>Sección 0101010 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.2.1. 20 ADM Mantenimiento. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5518 de 2019</i>

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 mediante acuerdo 099 de 2019; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y **CONSORCIO TUNDAMA** identificado con NIT. 901351431, constituido mediante privado e Integrado por JAVIER ARMANDO FONSECA Nit. 7.174.619 (50%) y HECTOR MAURICIO OCHOA Nit. 7.170.986 (50%) y el cual se encuentra representado legalmente por JAVIER ARMADO FONSECA DIAZ, identificado con C.C. No. 7.174.619, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA – MANTENIMIENTO consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 5518 del 19 de noviembre de 2019. **2).** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3).** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4).** Que, mediante Solicitud Bienes y servicios, representada en Proyecto 2230 de 13 de noviembre de 2019 y solicitud de Contratación No. 2631 del mismo año, se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **5).** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 050 de 2019 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6).** Que el oferente a quien se adjudicó, allega Rut en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019. **7).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 202 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO TUNDAMA
Identificado con NIT. 901351431

acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE TALLERES Y LABORATORIOS, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA UPTC”**, de conformidad con la propuesta de dieciséis (16) de diciembre de 2019, presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato, en cuanto a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

NUM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	PRELIMINARES				
1	DESMONTE CUBIERTAS TEJA DE ASBESTO CEMENTO. INCLUYE RETIRO FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE.	M2	1930,00	\$ 7.199,00	13.894.070,00
2	LIMPIEZA DE CANALES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE.	M2	364,00	\$ 10.718,00	3.901.352,00
3	DESMONTE BAJANTES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE.	ML	190,40	\$ 4.226,00	804.630,40
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTES EN PVC 4". INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	190,40	\$ 32.816,00	6.248.166,40
5	DEMOLICION RECUBRIMIENTO DE BAJANTES, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE.	ML	140,00	\$ 6.665,00	933.100,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MURO EN SUPERBOARD 8 mm, INCLUYE PINTURA VINILO TIPO I, TRES MANOS. (el m2 incluye las tres caras 0,25; 0,36; 0,25).	ML	140,00	\$ 50.858,00	7.120.120,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO N° 6.	M2	1930,00	\$ 40.239,00	77.661.270,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA TRANSPARENTE N° 6.	M2	579,00	\$ 41.542,00	24.052.818,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE FIBRO CEMENTO.	ML	62,40	\$ 42.726,00	2.666.102,40
		TOTAL PRECIO DE REFERENCIA			137.281.629,20
		TOTAL COSTO DIRECTO			137.281.629,20
		ADMINISTRACIÓN		0,15	20.592.244
		IMPREVISTOS		0,05	6.864.081
		UTILIDAD		0,05	6.864.081
		COSTO INDIRECTO			34.320.406,00
		VALOR ANTES DE IVA			171.602.035
		IVA SOBRE LA UTILIDAD		0,19	1.304.175
		VALOR ANTES DE IVA			172'906.211,98

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL total del Contrato es **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON 98/100 MONDA LEGAL (\$172'906.211,98)**. El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por descripción, cantidades y precios; que la universidad cancelara al contratista de la siguiente manera: **a)** Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance, debidamente certificadas por el interventor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales. **b)** Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la

**CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 202 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO TUNDAMA**
Identificado con **NIT. 901351431**

suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y demás valores a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 0101010 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.2.1. 20 ADM Mantenimiento. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5518 de 2019. **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión **B).** Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación, en el plazo establecido y según los parámetros fijados como requisitos técnicos mínimos. **C).** La Universidad a través de la supervisión o interventoría, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. **D).** El proponente debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC; a través del aplicativo <http://proveedores.uptc.edu.co/Proveedores/index.htm> y además de ello cumplir con la documentación solicitada. **E).** El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la supervisión o Interventoría. **F).** El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo que respecta a: Disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo; Organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud y Seguridad en el trabajo. EPP y seguridad; Responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo – Matriz de riesgos; Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en el trabajo en alturas. **G).** El contratista contará con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el DUR – Decreto 1072 de 2015. **H).** Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. **I).** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha

**CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 202 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO TUNDAMA**
Identificado con **NIT. 901351431**

determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES EN LA PRESENTE INVITACION o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente– la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. **J).** En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del supervisor del contrato y en caso tal deberá de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, para ello se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal. **K).** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **L).** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **M).** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **N).** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales, establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios, todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, en cumplimiento de las normas generales y el DUR – Decreto 1076 de 2015, especialmente en lo que respecta a: Medidas sanitarias; Cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros; Usos del agua y residuos líquidos; y, el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua; la conservación de agua y se dictan otras disposiciones; Emisiones atmosféricas, la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire; Los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones; Residuos Especiales, almacenamiento y disposición final; Energía. **O).** El proponente favorecido debe allegar antes de la firma del acta de inicio las licencias ambientales de los diferentes proveedores de insumos necesarios para la ejecución de las actividades (cantera, ladrillera, escombrera, etc.), que necesiten de estas para su funcionamiento. **P).** La Universidad verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos que este genere, especialmente con lo referente a EPP y protección industrial. **Q).** El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos

CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 202 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO TUNDAMA
Identificado con NIT. 901351431

record de las obras ejecutadas, la no entrega de los mismos generara retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. **R).** Una vez se adjudique el presente proceso, se debe realizar comité Pre-construcción; este estará integrado por el Contratista, la Unidad de Interventoría y el Profesional de la Oficina de Planeación responsable del proyecto. **S).** Si las actividades o ítems contenidos en las cantidades de obra se relacionan con las siguientes actividades deberá tener como mínimo: **FUNCIONES PRELIMINARES:** El contratista deberá contar con todo el personal técnico mencionado arriba con la dedicación estipulada y estudiar y analizar el paquete técnico (planos generales, a su vez las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, análisis de precios unitarios, programación, flujograma, plan de calidad, y la documentación exigida en los pliegos de condiciones del contrato de obra, requisitos en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental) de la totalidad de la obra, verificando el alcance del mismo para la elaboración de un informe preliminar en donde se reporte todas las observaciones encontradas. Adicionalmente, el Contratista se obliga a contar con los frentes de trabajo suficientes para atender de manera simultánea los lugares objeto de ejecución. Este informe, será entregado en el Comité Pre-construcción desarrollado en la Dirección de Planeación de la UPTC, conformado por el Departamento de Supervisión y Control, el Contratista y la Dirección de Planeación, siendo la base para definir la fecha de inicio de obra. **FUNCIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - El contratista deberá contar con todo el personal técnico solicitado, con la dedicación estipulada; todas las demás funciones que se generen producto del objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a la Ingeniera LIDA CONSTANZA GARCIA GÓMEZ Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la UPTC o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará

**CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 202 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO TUNDAMA**
Identificado con NIT. 901351431

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 2631 del 18 de noviembre de 2019. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5518 de 19 de noviembre de 2019. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 16 de diciembre de 2019. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 055 de 2019, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

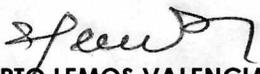
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare:

1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final

**CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 202 de 2019 entre UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONSORCIO TUNDAMA**
Identificado con NIT. 901351431

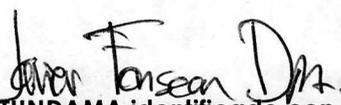
de la obra. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA UNDECIMA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **3.** Cumplir con los requisitos del Sistema integrado de Gestión. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los veintisiete (27) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,


ALBERTO LEMOS VALENCIA

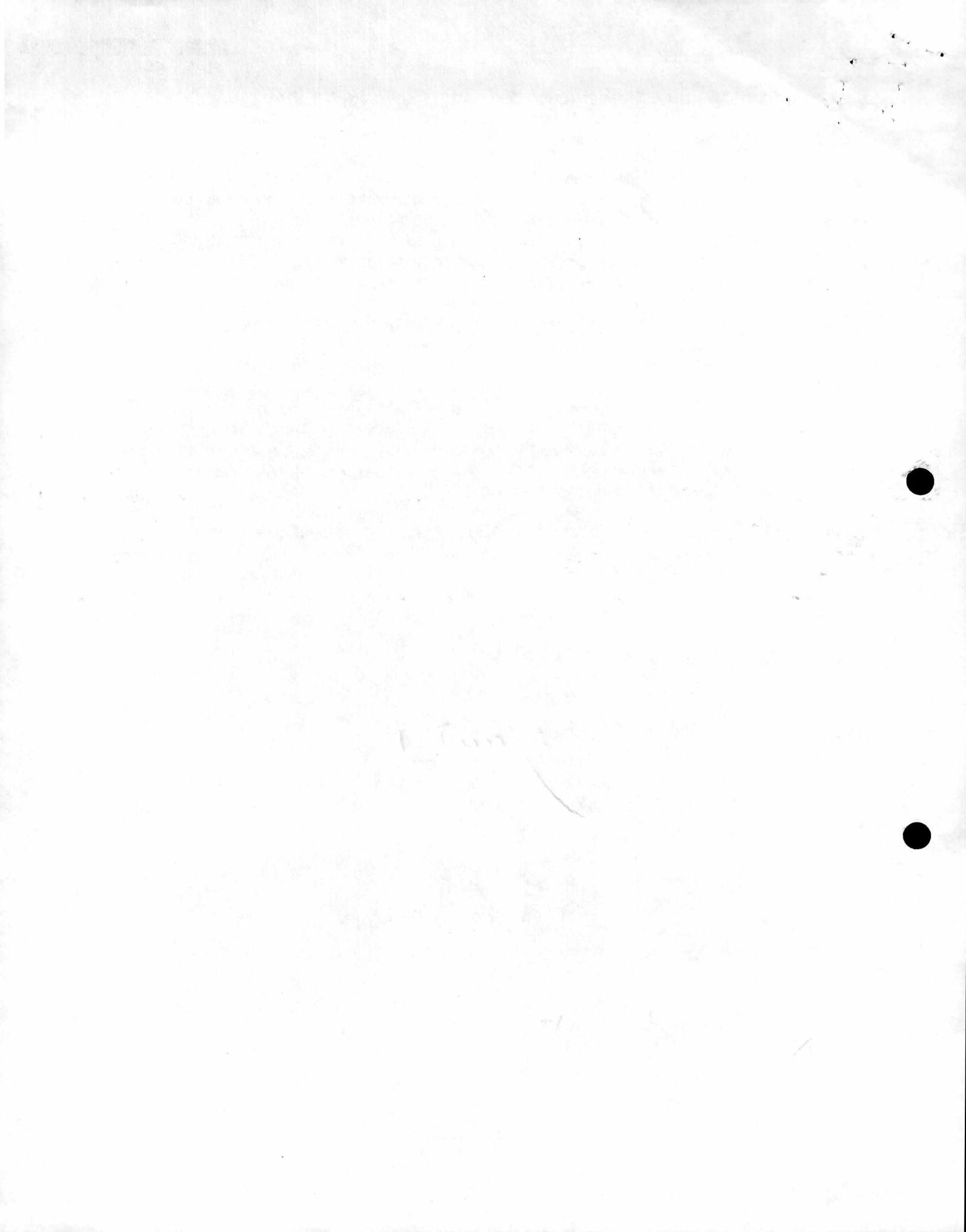
Rector (E) – Ordenador del Gasto
Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,


CONSORCIO TUNDAMA identificado con NIT. 901351431

Representante legal JAVIER ARMADO FONSECA DIAZ, identificado con C.C. No. 7.174.619

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC
Revisó: Javier Camacho / Asesor Director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Contrato de obra - mantenimiento



00101-2019-233-000206-00

Contrato No.	202
Fecha	27 de diciembre de 2019
Valor Total	\$172.906.211,98
IVA	\$1.304.175,48
Anticipo	\$0,00

Contratista	CONSORCIO TUNDAMA	Nit.	901351431
Dirección	CR 3 32 20 TO D IN 80		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	-
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	45 Días		
Objeto General	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE TALLERES Y LABORATORIOS FACULTAD SECCIONAL DUITAMA UPTC		

Auditor	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	GARCIA GOMEZ LIDA CONSTANZA	Cédula	40049362

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.2631 del 19 de noviembre de 2019 Modalidad Invitación Privada

Plan de compras Item No.102037 "POA 2019 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

Certificado de disponibilidad No.5518 del 19 de noviembre de 2019

Acta de adjudicación No.3320 del 27 de diciembre de 2019

Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

VECTOR FISCAL

7. Retención en la fuente a título de renta.

14. Informante de exogena.

48. Impuesto sobre las ventas

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101	Unidad Administrativa - Gestión		\$177.518.975,05
1.2.2.1	20 ADM	Mantenimiento	\$177.518.975,05

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Dicha suma será cancelada al contratista se hará según actas parciales de avance así:	\$172.906.211,98	\$0,00

APROBADO - 27 de diciembre de 2019

SIZFI

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Contrato de obra - mantenimiento

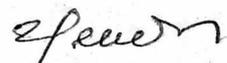


00101-2019-233-000206-00

Contrato No.	202
Fecha	27 de diciembre de 2019
Valor Total	\$172.906.211,98
IVA	\$1.304.175,48
Anticipo	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.6 Mantenimiento, reparacion, modificacion, reconstruccion e instalacion de bienes/equipo.						\$172.906.211,98
1	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DE TALLERES Y LABORATORIOS FACULTAD SECCIONAL DUITAMA UPTC. COSTO DIRECTO	UN	1,00	\$137.281.629,20	0%	\$137.281.629,20
2	ADMINISTRACION DEL COSTO DIRECTO 15%	%	1,00	\$20.592.244,38	0%	\$20.592.244,38
3	IMPREVISTOS AL COSTO DEL 5%	%	1,00	\$6.864.081,46	0%	\$6.864.081,46
4	UTILIDAD DEL COSTO DIRECTO 5%	%	1,00	\$6.864.081,46	19%	\$8.168.256,94


ALBERTO LEMOS VALENCIA

Vicerrector Administrativo y Financiero
Rectoría


CONSORCIO TUNDAMA

C.C. 901351431

APROBADO - 27 de diciembre de 2019

SIZFI

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 2 de 2



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS
VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS